

871573

2630

2009



MEJOR PARA TODOS
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. DE PROYECTOS E INNOVACIÓN
PGA/CPW/prf

604
100687

OFICINA DE PARTES

SECCIÓN 1ª Nº 795

LAS CONDES, 08 MAR 2023

VISTO Y TENIENDO PRESENTE;

- Lo dispuesto en el artículo 137 letra d) de la Ley Nº 18.695, que faculta a las Municipalidad a constituir asociaciones municipales, para los efectos de facilitar la solución de problemas que les sean comunes, o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y realizar programas vinculados a la seguridad pública;
- El Convenio de Colaboración de fecha 16 de febrero de 2023, entre la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, en adelante AMSZO y la Municipalidad de Las Condes.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ra. Nº 74 de fecha 13 de enero de 2023.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18695.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, en todas y cada uno de sus partes el Convenio de Colaboración suscrito entre la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE "AMSZO"**, Rut Nº 65.118.035-K y la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, para la colaboración y apoyo entre las partes, que busca el desarrollo, intercambio y trabajo en conjunto de planes, programas, estrategias y la aplicación de buenas prácticas desarrolladas a nivel comunal e intercomunal para el cumplimiento de los objetivos generales de cada institución, tendientes a la implementación y ejecución de estrategias operativas, tecnológicas, tanto a nivel comunal, como aquellas desarrolladas por AMSZO, con miras a la prevención, disuasión de delitos y sus consecuencias para los vecinos de Las Condes y asociados a AMSZO. Además de cualquier otro proyecto que las partes consideren necesario realizar en conjunto a cooperar en su realización, con el fin de cumplir los objetivos de cada parte, desde el punto de vista operativo, financiero, legal y técnico.
2. El Convenio de colaboración, que por este acto se aprueba, tendrá una vigencia de 1 año y 6 meses, a contar del 16 de febrero de 2023, renovables tácita y sucesivamente, si no hubiere notificación de término de una parte a la otra con al menos 60 días de anticipación al término del plazo, mediante carta certificada.
3. La Municipalidad de Las Condes a través de la Dirección de Seguridad Pública, supervisará el cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Colaboración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- SECPLAN
- Depto. De Finanzas
- Oficina de Partes
- Archivo

[Handwritten mark]

CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN
LA ZONA ORIENTE

En Santiago a 16 FEB 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, R.U.T. N° 69.070.400-5, representada por su Alcaldesa, doña Daniela Peñaloza Ramos, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte, y por la otra, **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, RUT N° 65.118.035-K, en adelante “AMSZO”, representada por su Secretaria Ejecutiva, doña MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida El Rodeo interior N° 13.541, comuna de lo Barnechea, ciudad de Santiago, han acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

La Municipalidad de Las Condes, es una Corporación de Derecho Público sin fines de lucro que, conforme al mandato legal de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local. Asimismo, tiene la facultad de desarrollar actividades relacionadas con la seguridad, la educación, la cultura, el turismo, el deporte y la recreación, en lo pertinente.

Por su parte, La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de municipalidades, regida por la Ley N° 20.527, que tiene dentro de su objeto, la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, como así también con diversos organismos, sean estos públicos o privados. La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, está conformada por las Municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.



SEGUNDO: Objetivo.

El objetivo del presente Convenio es la colaboración y apoyo entre las partes, que busca el desarrollo, intercambio y trabajo en conjunto de planes, programas, estrategias y la aplicación de buenas prácticas desarrolladas a nivel comunal e intercomunal para el cumplimiento de los objetivos generales de cada institución, tendientes a la implementación y ejecución de estrategias operativas, tecnológicas, tanto a nivel comunal, como aquellas desarrolladas por AMSZO, con miras a la prevención, disuasión, del delitos y sus consecuencias para los vecinos de Las Condes y asociados a AMSZO. además de cualquier otro proyecto que las partes consideren necesario realizar en conjunto a cooperar en su realización, con el fin de cumplir los objetivos de cada parte, desde el punto de vista operativo, financiero, legal y técnico.

TERCERO: Acuerdo.

Por el presente Convenio de Colaboración mutua, las partes vienen en acordar lo siguiente:

1. Para los efectos de las obligaciones reciprocas derivadas del presente Convenio de Colaboración, ambas entidades podrán desarrollar, organizar e implementar actividades de manera conjunta, aportando bienes y/o servicios, en la medida en que les sea posible, con el fin de velar por el normal desarrollo de las actividades con los más altos estándares de calidad y seguridad;
2. Ambas partes, podrán difundir y promover las actividades y/o programas destinados a la seguridad pública concernientes a la comuna de Las Condes y eventualmente si resulta de su interés al resto de los asociados AMSZO.
3. De ser necesario y posible, ambas partes podrán suscribir contratos de servicios y/o provisión de bienes para la ejecución de los objetivos del presente Convenio.
4. En caso de ser necesario, en el marco de las posibilidades de ambas partes, la Municipalidad y AMSZO facilitará la participación de personal y/o profesionales para efectos de la seguridad y normal desarrollo de las actividades que se realicen en terrenos de propiedad Municipal o bienes nacionales de uso público u otros en donde tengan lugar las mismas, que sean la iniciativa conjunta o de una u otra, con colaboración recíproca, siempre que sean pertinentes y se adecúen a la naturaleza del presente Convenio.
5. AMSZO, se compromete a facilitar el uso de dos oficinas de seguridad de 42 mt², en los terrenos ubicados en la comuna de Las Condes, específicamente en Avenida Las Condes con Quinchamalí y en presidente Errázuriz con Américo Vespucio Sur u otras que se encuentren bajo su cargo y/ administración: facilitando equipos computacionales, telefónicos y/o materiales que puedan ser necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
6. La Municipalidad, a su vez se compromete a brindar mantenimiento y reparación de dependencias, equipos y/o equipamientos que le sean facilitados a ésta por AMSZO para la ejecución de actividades propias del presente Convenio. Salvo acuerdo específico en contrario y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.
7. Para los efectos de actividades programas por AMSZO en apoyo a la labor municipal, ambas instituciones podrán proporcionar recursos, insumos y equipamiento necesario para la realización de las actividades propuestas.
8. Para efectos del número anterior, AMSZO deberá coordinar con el encargado del convenio dispuesto por la Municipalidad, las eventuales actividades que se generen a fin de no generar topes de agenda con otras del municipio. Las partes se comprometen a que estas actividades solo serán programadas de común acuerdo.
9. La Municipalidad será la encargada de gestionar los permisos correspondientes;
10. Las partes se comprometen a facilitar todo el material disponible que se encuentre relacionado con las materias propias de cada entidad y sus fines compartidos, de conformidad a la ley.
11. Las partes se comprometen a destinar periódicamente, en la medida que les resulte posible, personal o profesionales para prestar colaboración en materias propias de cada una de ellas en las materias que tengan relación con los objetivos generales del presente convenio.



CUARTO: Vigencia.

El presente Convenio de colaboración regirá a contar de la fecha del presente documento y tendrá una duración de 1 año y 6 meses, renovables tácita y sucesivamente, si no hubiere notificación de término de

una parte a la otra con al menos 60 días de anticipación al término del plazo, mediante carta certificada. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la parte correspondiente señale en su comparecencia en el presente Convenio.

QUINTO: Confidencialidad.

Las partes, en este acto vienen en declarar que se considerará información confidencial, todos aquellos datos de una parte a los que acceda la otra, que no sean de carácter público o de acuerdo con lo establecido en el protocolo de trabajo, en particular deberá dar cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se establecen en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

La información proporcionada sólo podrá ser utilizada por las partes en el cumplimiento de sus funciones e intransferible a personas u otras instituciones; en consecuencia, será responsabilidad de cada parte impedir que otra persona o entidad utilice o le dé un uso distinto a lo acordado. El no cumplimiento de esta obligación producirá el término inmediato del Convenio.

Asimismo, si una de las partes entregara información confidencial a la otra, con motivo del presente Convenio, la receptora de ella quedará obligada -en forma meramente enunciativa y a modo de ejemplo- a:

- a) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan la necesidad estricta de conocerla.
- b) Instruir a los funcionarios, en el sentido de que la información manejada por ellos no deberá ser copiada ni total ni parcialmente, como asimismo mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso a la misma por parte de terceros, a través de los mecanismos formales internos correspondientes.
- c) Adoptar todas aquellas medidas de seguridad adecuadas, para conservar la propiedad de dicha información, libre de robo o acceso por parte de terceros no autorizados.
- d) Limitar el acceso y uso de la información a lo establecido en la legislación vigente.

Esta prohibición es extensiva tanto para el personal directo como indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio, aplicándose la responsabilidad que procede conforme a la normativa vigente.

Con todo, los datos de carácter personal que puedan ser objeto de transferencia entre las partes serán tratados acorde al marco dispuesto por la ley N° 19.628 y únicamente con la finalidad de gestionar acciones en el marco del objeto del presente Convenio, dicha información no será comunicada o transmitida a terceros, a menos de mediar las siguientes circunstancias:

- a. Mandamiento judicial o legal u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado; siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación.
- b. Cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

En el caso de existir difusión pública de las actividades y resultados del Convenio, las partes deberán establecer una coordinación previa para este efecto. En cualquier evento, deberá señalarse que las acciones se ejecutaron con la colaboración de las instituciones participantes en este convenio.



SEXTO: Difusión

Ambas partes podrán difundir en medios de comunicación y redes sociales el presente acuerdo, motivando a la comunidad a ser parte y estableciendo espacios de difusión conjunta en casos de éxito.

SEPTIMO: Coordinadores de Convenio.

Cada institución designará un coordinador, cuya función será servir de nexo entre las partes. La coordinación técnica y administrativa del presente Convenio corresponderá a la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Las Condes, unidad que designará un funcionario para tales efectos.

En el caso de AMSZO, corresponderá a: Secretaría Ejecutiva

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito, vía correo electrónico, entre los coordinadores designados.

OCTAVO: Gratuidad, Solución de Conflictos y Jurisdicción.

El presente Convenio es gratuito en su esencia.

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, por lo que harán sus mejores esfuerzos para lograr su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y, en caso de que las diferencias persistan, conocerán de ellas los tribunales ordinarios de justicia, a fin de resolver la contienda.

Todas las actividades conjuntas que se establezcan estarán sujetas a las autorizaciones y presupuestos propios de cada organismo, acorde su disponibilidad de recursos humanos y económicos.



NOVENO: Responsabilidad.

La Municipalidad de Las Condes quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que AMSZO pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

DECIMO: Personería.

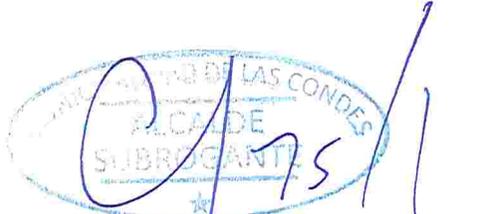
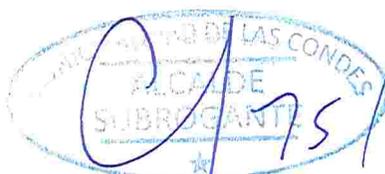
La personería de doña María del Pilar Giannini Bravo para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de 09 de junio de 2022 bajo el repertorio N° 2.988-2022 en la notaría de don Claudio Andrés Salvador Cabezas.

La personería de doña Daniela Peñaloza Ramos, Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, consta en Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 2988 de 28 de junio de 2021.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, vigencia y validez, quedando uno en poder de cada parte.



JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
ALCALDE (S)
PP. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



SECRETARIO
EJECUTIVO
amszo
ZONA SEGURA
MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO
SECRETARIA EJECUTIVA
PP. AMSZO



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECTOR JURÍDICO